

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0637/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Con fecha uno de marzo del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio INJEO/DG/UT/14/2024, signado por la licenciada Guadalupe Raquel Jiménez Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés; - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio INJEO/DG/UT/14/2024, signado por la licenciada Guadalupe Raquel Jiménez Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 51, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés; feneció el ocho de febrero del dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene a la licenciada Guadalupe Raquel Jiménez Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información

emitida mediante el oficio INJEO/DG/UT/14/2024, signado por la licenciada Guadalupe Raquel Jiménez Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS / jben





Nota: 03-FOJG-4-01-CD



Área	Unidad de Transparencia
Asunto:	Se cumple requerimiento.
Oficio:	INJEO/DG/UT/14/2024
Expediente:	R.R.A.I./0637/2022/SICOM
Fecha:	Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de febrero de 2024.

TITULAR DEL ORGANISMO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

Licenciada **Guadalupe Raquel Jiménez Martínez**, Responsable de la Unidad de Transparencia y Oficial de Datos personales del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, tal como lo acredito con el nombramiento de fecha primero de febrero del presente año, expedido a mi favor por el Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez, Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, el cual anexo al presente en copia certificada y en atención al oficio número OGAIPO/SGA/073/2024, suscrito por la Actuaría Adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de ese Órgano Garante, me permito señalar lo siguiente.

Que en cumplimiento al segundo punto resolutivo de la determinación de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, dictada en el expediente de revisión R.R.A.I./0637/2022/SICOM por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por este medio envío el oficio número INJEO/DG/DAYPJ/DPJ/009/2024, mediante el cual el Lic. Iván David Zárate Cerna, Jefe del Departamento de Participación Juvenil del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, da respuesta a la solicitud de información realizada por [REDACTED] mediante número de registro 201189722000028.

Lo anterior a efecto de que por su conducto se proporcione la información a la parte recurrente en el expediente de revisión número R.R.A.I./0637/2022/SICOM, toda vez que en la Plataforma Nacional de Transparencia no se cuenta con la opción para emitir una nueva respuesta a la solicitud de información, aunado a que el solicitante no señala correo electrónico para envío de información.

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Emilio Carranza No. 604. Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

(951) 672 29 89

direcciongeneral.injeo@oaxaca.gob.mx



JUVENTUD
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Titular del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme en tiempo y forma dando cumplimiento al segundo punto resolutivo de la determinación de referencia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LICENCIADA GUADALUPE RAQUEL JIMENEZ MARTINEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA

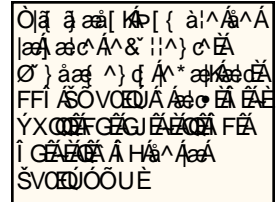




Recibí Oficio
29/feb/2024
11:58 hrs.
Guadalupe Raquel
Jiménez Mtz
y un CD

Área:	Departamento de Participación Juvenil
Asunto:	Se informa
Oficio:	INJEO/DG/DAYPJ/DPJ/009/2024.
Fecha:	Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de febrero del 2024.

LIC. GUADALUPE RAQUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS BIENESTAR Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE



En atención al oficio INJEO/DG/UT/06/2024, relativo a la solicitud de información con número 201189722000028 realizada por [REDACTED] le comento lo siguiente:

1.- Referente a la solicitud de información por parte del ciudadano donde requiere "Los oficios de invitación que giró el INJEO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR DE LA CATEGORÍA: MÉRITO CÍVICO del Premio Estatal de la Juventud 2020" se informa que, después de una búsqueda exhaustiva se encontró en el archivo digital del INJEO una SOLICITUD dirigida al Licenciado Eduardo Alberto Mendoza Martínez, Titular de la Unidad de Eventos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca e Integrante del Consejo de Premiación a cargo de la categoría Mérito Cívico, donde por acuerdo unánime, derivado de la Segunda Sesión Ordinaria, se acuerda que cada miembro del Consejo de Premiación enviará una propuesta de jurado calificador.

Se comunica que, como es de conocimiento público, en el Estado de Oaxaca así como en todo el país, desde el mes de marzo del año dos mil veinte, inició la pandemia por la enfermedad denominada Sars-Cov 2. COVID 19, tal como se puede constatar en la relatoría de hechos, acuerdos y determinaciones realizadas por la Secretaría de Salud y las Entidades Federativas, como lo es también el Estado de Oaxaca, que se transcribe para efectos de motivación y fundamentación de la siguiente manera:

"Con fecha 19 de marzo de 2020, en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Salubridad General de nuestro país, se emitió el Acuerdo reconociendo la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria: mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

En ese tenor, la secretaria de Salud del Gobierno Federal ha emitido recomendaciones a la población para prevenir el contagio de COVID-19 entre otras: mantener por lo menos un metro y medio de distancia entre las personas y limitar al máximo el número de reuniones numerosas, como lo estableció en la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como la recomendación de quédate en casa para evitar contagiar a otras personas y tener pronta recuperación.

Emilio Carranza No. 604, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

(951) 672 29 89

direcciongeneral.injeo@oaxaca.gob.mx





JUVENTUD
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA


"2024. Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"


Por otra parte, en el Estado de Oaxaca, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de sus facultades legales emitió el DECRETO POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, el cual fue publicado el 25 de marzo del 2020 en el número Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual se Adoptan las medidas posibles para reducir las posibilidades de contagio de COVID-19.


Dichas medidas se ampliaron por el Gobernador Constitucional de nuestro Estado, al emitir el DECRETO POR EL QUE SE AMPLIAN LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, mismo que fue publicado el 03 de abril del 2020 en el número Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. En la medida urgente PRIMERA de este decreto se establece: "Se suspenden actividades no esenciales hasta el 30 de abril del 2020, en concordancia con el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020". Además, la medida urgente SEGUNDA señala: "Se establece el cierre temporal de los siguientes lugares: 1. Hoteles y servicios de hospedaje para actividades turísticas. 2. Playas. 3. Restaurantes y lugares donde se vendan alimentos, solo podrán operar en modalidad de servicio a domicilio. 4. Centros Comerciales. 5. Plazas públicas. 6. Tianguis y días de plaza. 7. Concentraciones religiosas."

Asimismo el día 22 de abril del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el DECRETO POR EL QUE SE AMPLIAN LAS MEDIDAS URGENTES Y NECESARIAS PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LA SALUD Y LA VIDA PÚBLICA EN OAXACA, entre la que se encuentra la medida SEXTA, consistente en: "Las autoridades en materia de Salud, Seguridad Pública, Modalidad y Protección Civil, deberán intensificar los operativos de proximidad a la población, para informar y asistir a las personas, recordándoles que éstas medidas son para proteger la salud, la vida y no un periodo vacacional" En este contexto, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución de referencia y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse salvo los casos y condiciones que la Constitución Federal establezca, y que las autoridades tanto federales como estatales en el ámbito de nuestras competencias, y en términos de las normas de Derechos Humanos, vigilarán siempre a favor de la protección más amplia a las personas; aunado a que el derecho a la protección de la salud contemplado en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho humano que trae consigo la responsabilidad de que las autoridades en los tres órdenes de gobierno, dentro del ámbito de sus facultades, tengan la obligación de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y gratitud.

Por ende, atendiendo a que el derecho humano a la protección de la salud, es necesario salvaguardarlo y establecer todas las medidas que sean necesarias a efecto de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) entre las personas; es que en cumplimiento al DECRETO POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, emitido por el Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual fue publicado el 25 de marzo del 2020 en el número extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que adoptan las medidas posibles para la protección pública del Estado, así como para enfrentar la enfermedad generada por el virus mencionado; así como al DECRETO POR EL QUE SE AMPLIAN LAS MEDIDAS

 Emilio Carranza No. 604, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

 (951) 672 29 89

 direcciongeneral.injeo@oaxaca.gob.mx




JUVENTUD
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA


"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

URGENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, publicado el 03 de abril del 2020 en el mismo medio de publicidad estatal, mediante el cual se suspenden actividades no esenciales"

En ese sentido y dado el contexto histórico en el que se llevó a cabo el Premio Estatal de la Juventud 2020, la documentación que se contiene en el Departamento de Participación Juvenil del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca solo es en formato digital, el cual ponemos a disposición en un disco compacto en formato CD-ROM que anexo al presente escrito, cabe aclarar que estos archivos, en su mayoría carecen de nombres, rubricas, firmas y/o sellos institucionales, pues debido a la pandemia que aquejó a la ciudadanía en esos momentos no se generó documentación impresa.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LIC. IVÁN DAVID ZÁRATE CERNAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA



 Emilio Carranza No. 604, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

 (951) 672 29 89

 direcciongeneral.injeo@oaxaca.gob.mx



SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY
OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C.





"2024, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

Área	Dirección General
Asunto:	Nombramiento
Oficio:	INJEO/DG/041/2024
Fecha:	Oaxaca de Juárez, Oax., a 01 de febrero de 2024

LIC. GUADALUPE RAQUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS BIENESTAR
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE
OAXACA
P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1,2 fracción I, y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 1 y 15 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, así como el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, tengo a bien nombrarla:

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y OFICIAL DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior en apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo. .

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. RODRIGO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA

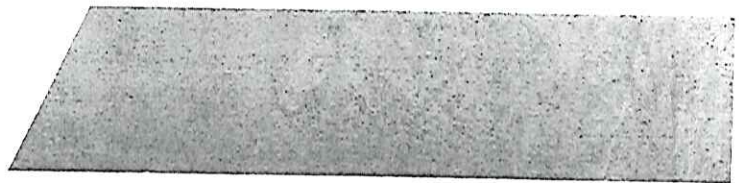
Recibí oficio 01/02/2024
Guadalupe Raquel
Jiménez Martínez
[Signature]

C.c.p. Expediente y minutarío.

Emilio Carranza No. 604, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

(951) 672 29 89

direcciongeneral.injeo@oaxaca.gob.mx



LICENCIADO RODRIGO PATRICIO VASQUEZ VASQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 8o DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA. -----

----- CERTIFICO -----

QUE LA PRESENTE FOJA UTIL, ESCRITA SOLO EN EL ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, LA CUAL COTEJÉ Y FORMA PARTE DEL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, LA CUAL CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN EMILIO CARRANZA NO. 604, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

LIC. RODRIGO PATRICIO VASQUEZ VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028